Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 252904003002-2015-00388 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Vista la solicitud que antecede, y de conformidad con lo señalado en el art. 599 del C.G.P. el despacho,

DECRETA:

1.- El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT que posea la demandada en el establecimiento bancario BANCO DE OCCIDENTE. Limítese la medida hasta la suma de $10.000.000.

Líbrese el oficio respectivo, a fin de que la entidad retenga los dineros y los ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, haciéndole las advertencias de ley.

Es de aclarar que la medida cautelar solicitada en relación a los dineros que se encuentren en las entidades bancarias BANCO AV VILLAS y DAVIVIENDA, ya fueron decretadas por este despacho.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ